

## **COMERCIO CON EL EXTRANJERO**

### **INTRODUCCIÓN**

Si nos atenemos a su acepción más estricta, el comercio exterior de una determinada área geográfica se refiere a las operaciones de intercambio de bienes y servicios con el resto del mundo. Sin embargo, a la hora de trasladar este concepto a nuestro ámbito territorial nos encontramos con una serie de limitaciones.

De un lado, al no existir información estadística de este tipo por Comunidades Autónomas para los servicios, sólo se puede recoger datos de intercambios exteriores de bienes o mercancías. De otro lado, si nos circunscribimos al comercio exterior de la Región de Murcia, considerar los intercambios con el resto del mundo supondría incluir los flujos comerciales con el resto de las Comunidades Autónomas del Estado Español, operaciones que no se tienen registradas ante la inexistencia de "aduanas regionales".

En consecuencia, el comercio exterior de la Región de Murcia comprenderá todas aquellas operaciones de intercambio de bienes o mercancías de nuestra Comunidad Autónoma con el extranjero, es decir se ha reducido el alcance de este concepto a la contabilización de la participación de Murcia en el comercio de España con el resto del mundo.

Una limitación adicional con la que hay que contar a la hora de manejar las cifras que se presentan, es el posible sesgo que pueden introducir las empresas de actividad comercial en la Región de Murcia y con sede en la misma, pues en muchos casos los productos que exportan pueden haber sido elaborados realmente en otra Comunidad Autónoma.

En el caso de las importaciones, aún es más complicado conocer la cantidad que se consumirá en la Región y la que tiene como destino final cualquier otro territorio de España.

La fuente estadística básica es el Fichero Territorial de Aduanas que suministra el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, disponible para su descarga en la página web de la Agencia Tributaria, siendo la unidad informante la empresa exportadora o importadora.

El Departamento de Aduanas suministra al Centro Regional de Estadística de Murcia ficheros mensuales del año corriente con información provisional y un fichero anual con los datos definitivos del año anterior.

## CLASIFICACIONES Y DEFINICIONES

### TARIC (Arancel Integrado Comunitario)

Desde 1993 se utiliza a nivel europeo la Nomenclatura Combinada para las Clasificaciones de los intercambios entre los países miembros. Esta Nomenclatura se actualiza anualmente y está disponible en la página web de la Agencia Tributaria dentro de Aduanas e Impuestos Especiales. A nivel nacional se utiliza el TARIC (Arancel Aduanero Comunitario Integrado) que utiliza diez dígitos para clasificar cada producto y coincide a 8 dígitos con la Nomenclatura Combinada.

### Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09 y CNAE-93)

Además de presentar datos en la nomenclatura en que viene la información original, también se incluyen resultados de comercio exterior según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Desde 2004 los datos anuales definitivos se publican con la CNAE-93 revisada (Rev.1). A partir de enero de 2009 los datos se adaptan a la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007. Además se proporciona en esta clasificación toda la serie desde el año 1996.

La correspondencia entre códigos TARIC y CNAE-09 se ha basado principalmente en la publicada por el INE en su apartado de clasificaciones, aunque ha sido preciso completarla sobre todo para poder disponer de datos en años anteriores.

### Clasificación de productos según el destino de los bienes

El Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el Banco de España y el Ministerio de Comercio, acordaron en 1983 realizar una clasificación de todas las mercancías objeto de intercambio con otros países en función del fin al que las mismas se destinan. Los grupos de mercancías en que se agruparon fueron definidos originalmente por posiciones de la nomenclatura NIMEXE, y posteriormente se realizó la misma agrupación en función de las posiciones de la Nomenclatura Combinada que sirve de soporte a nuestro arancel aduanero.

Los criterios utilizados para elaborar estos grupos fueron establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), válidos para el establecimiento de la Contabilidad Nacional. De esta forma, los distintos productos aparecen agrupados en tres categorías:

- Bienes de consumo, que incluye aquellos bienes que se consideran propios del consumo de economías domésticas
- Bienes intermedios, que comprenden todos los bienes destinados a formar parte del consumo intermedio en el proceso de producción de bienes y servicios.
- Bienes de capital, que constituyen la formación bruta de capital.

A su vez, cada uno de estos grupos ha sido subdividido con el fin de desagregar aquellos que pudieran tener una mayor importancia, bien en función de su tráfico, o bien en función de las necesidades de conocimiento individual de los mismos por su trascendencia dentro de otras clasificaciones. En aquellos productos que pudieran tener destinos alternativos se ha estimado la importancia relativa de cada uno de ellos y se ha clasificado dentro del grupo que tiene un mayor peso.

## Áreas Económicas

Un Área Económica es una agrupación oficial de países que cumplen unos criterios exigidos para pertenecer a ésta. A lo largo de las publicaciones anuales las Áreas Económicas han ido evolucionando, ampliándose según se producían adhesiones de países, como es el caso de la Unión Europea o el MAGREB. A continuación exponemos todas las publicadas desde 1998, diferenciando entre aquellos grupos empleados actualmente y los usados en años anteriores.

Las comparaciones interanuales se realizan con el mismo grupo de países, aunque algún país no formara parte de la agrupación en años anteriores.

En primer lugar, son empleadas las siguientes áreas económicas:

### UE 27 (Unión Europea 27)<sup>1</sup>

---

DE.	Alemania	IT.	Italia
AT.	Austria	LV.	Letonia
BE.	Bélgica	LT.	Lituania
BG.	Bulgaria	LU.	Luxemburgo
CY.	Chipre	MT.	Malta
HR.	Croacia	NL.	Países Bajos
DK.	Dinamarca	PL.	Polonia
SK.	Eslovaquia	PT.	Portugal
SI.	Eslovenia	CZ.	República Checa
EE.	Estonia	RO.	Rumanía
FI.	Finlandia	SE.	Suecia
FR.	Francia	X2.	Pesca altura origen otro estado U.E.
GR.	Grecia	QR.	Avituallamiento y combus. países U.E.
HU.	Hungría	QV.	Países no determinados U.E.
IE.	Irlanda	QY.	Países no prec. por raz. militares U.E.

---

### ZONA EURO<sup>2</sup>

---

DE.	Alemania	GR.	Grecia
AT.	Austria	IE.	Irlanda
BE.	Bélgica	IT.	Italia
CY.	Chipre	LV.	Letonia
HR.	Croacia	LT.	Lituania
SK.	Eslovaquia	LU.	Luxemburgo
SI.	Eslovenia	MT.	Malta
EE.	Estonia	NL.	Países Bajos
FI.	Finlandia	PT.	Portugal
FR.	Francia		

---

---

**OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)<sup>3</sup>**

---

DE.	Alemania	IL.	Israel
AU.	Australia	IT.	Italia
AT.	Austria	JP.	Japón
BE.	Bélgica	LV.	Letonia
CA.	Canadá	LT.	Lituania
CL.	Chile	LU.	Luxemburgo
CO.	Colombia	MX.	México
KR.	República de Corea (Corea del Sur)	NO.	Noruega
CR.	Costa Rica	NZ.	Nueva Zelanda
DK.	Dinamarca	XE.	Oceanía Australiana
SK.	Eslovaquia	XG.	Oceanía Neozelandesa
SI.	Eslovenia	NL.	Países Bajos
EE.	Estonia	PL.	Polonia
US.	Estados Unidos	PT.	Portugal
FI.	Finlandia	GB.	Reino Unido
FR.	Francia	CZ.	República Checa
GR.	Grecia	SE.	Suecia
HU.	Hungría	CH.	Suiza
IE.	Irlanda	TR.	Turquía
IS.	Islandia		

---

---

**OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo)<sup>4</sup>**

---

AO.	Angola (incluye Cabinda)	IQ.	Irak
SA.	Arabia Saudí	IR.	República Islámica de Irán
DZ.	Argelia	KW.	Kuwait
CG.	Congo	LY.	Libia
AE.	Emiratos Árabes Unidos	NG.	Nigeria
GA.	Gabón	VE.	República Bolivariana de Venezuela
GQ.	Guinea Ecuatorial		

---

---

**AMÉRICA DEL NORTE**

---

CA.	Canadá	GL.	Groenlandia
US.	Estados Unidos	PM.	San Pedro y Miquelón

---

## AMÉRICA LATINA

---

AR.	Argentina	HT.	Haití
BO.	Bolivia	HN.	Honduras
BR.	Brasil	MX.	México
CL.	Chile	NI.	Nicaragua
CO.	Colombia	PA.	Panamá
CR.	Costa Rica	PY.	Paraguay
CU.	Cuba	PE.	Perú
EC.	Ecuador	VE.	República Bolivariana de Venezuela
SV.	El Salvador	UY.	Uruguay
GT.	Guatemala	DO.	República Dominicana

---

## MAGREB (Unión del Magreb Árabe)<sup>s</sup>

---

DZ.	Argelia	MR.	Mauritania
LY.	Libia	TN.	Túnez
MA.	Marruecos		

---

## ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático)

---

BN.	Brunéi Darussalam	MY.	Malasia
KH.	Camboya	MM.	Birmania/Myanmar
PH.	Filipinas	SG.	Singapur
ID.	Indonesia	TH.	Tailandia
LA.	RDP de Laos	VN.	Vietnam

---

## ASIA ORIENTAL

---

CN.	China	MN.	Mongolia
HK.	Hong-Kong	KP.	RPD de Corea (Corea del Norte)
JP.	Japón	KR.	República de Corea (Corea del Sur)
MO.	Macao	TW.	Taiwán

---

En cuanto a las agrupaciones que han sido utilizadas en años anteriores:

---

#### UE 15 (Unión Europea 15)<sup>6</sup>

---

DE. Alemania	LU. Luxemburgo
AT. Austria	NL. Países Bajos
BE. Bélgica	PT. Portugal
DK. Dinamarca	GB. Reino Unido
FI. Finlandia	SE. Suecia
FR. Francia	QR. Avituallamiento y combus. países U.E.
GR. Grecia	QV. Países no determinados U.E.
IE. Irlanda	QY. Países no prec. por raz. militares U.E.
IT. Italia	

---

---

#### UE 25 (Unión Europea 25)<sup>7</sup>

---

DE. Alemania	LV. Letonia
AT. Austria	LT. Lituania
BE. Bélgica	LU. Luxemburgo
CY. Chipre	MT. Malta
DK. Dinamarca	NL. Países Bajos
SK. Eslovaquia	PL. Polonia
SI. Eslovenia	PT. Portugal
EE. Estonia	GB. Reino Unido
FI. Finlandia	CZ. República Checa
FR. Francia	SE. Suecia
GR. Grecia	QR. Avituallamiento y combus. países U.E.
HU. Hungría	QV. Países no determinados U.E.
IE. Irlanda	QY. Países no prec. por raz. militares U.E.
IT. Italia	

---

---

#### UE 27 (Unión Europea 27)<sup>8</sup>

---

DE. Alemania	LV. Letonia
AT. Austria	LT. Lituania
BE. Bélgica	LU. Luxemburgo
BG. Bulgaria	MT. Malta
CY. Chipre	NL. Países Bajos
DK. Dinamarca	PL. Polonia
SK. Eslovaquia	PT. Portugal
SI. Eslovenia	GB. Reino Unido
EE. Estonia	CZ. República Checa
FI. Finlandia	RO. Rumanía
FR. Francia	SE. Suecia
GR. Grecia	X2. Pesca altura origen otro estado U.E.
HU. Hungría	QR. Avituallamiento y combus. países U.E.
IE. Irlanda	QV. Países no determinados U.E.
IT. Italia	QY. Países no prec. por raz. militares U.E.

---

## UE 28 (Unión Europea 28)<sup>9</sup>

---

DE. Alemania	LV. Letonia
AT. Austria	LT. Lituania
BE. Bélgica	LU. Luxemburgo
BG. Bulgaria	MT. Malta
CY. Chipre	NL. Países Bajos
HR. Croacia	PL. Polonia
DK. Dinamarca	PT. Portugal
SK. Eslovaquia	GB. Reino Unido
SI. Eslovenia	CZ. República Checa
EE. Estonia	RO. Rumanía
FI. Finlandia	SE. Suecia
FR. Francia	X2. Pesca altura origen otro estado U.E.
GR. Grecia	QR. Avituallamiento y combus. países U.E.
HU. Hungría	QV. Países no determinados U.E.
IE. Irlanda	QY. Países no prec. por raz. militares U.E.
IT. Italia	

---

## G7

---

DE. Alemania	IT. Italia
CA. Canadá	JP. Japón
US. Estados Unidos	GB. Reino Unido
FR. Francia	

---

## PARI (Países Asiáticos de Reciente Industrialización)

---

HK. Hong-Kong	SG. Singapur
KR. República de Corea (Corea del Sur)	TW. Taiwán

---

**1** UE27 (Sin Reino Unido). Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea el 31 de enero de 2020, se acordó iniciar un periodo transitorio, que duraría hasta el 31 de diciembre del 2020, durante el cual el desarrollo del comercio bilateral con el Reino Unido se llevaría a cabo en las mismas condiciones. Hasta el 31 de diciembre mantenemos a Reino Unido en UE28 en las estadísticas de comercio exterior. A partir de entonces se vuelve a una Unión Europea formada por 27 países (UE 27), ya sin Reino Unido.

**2** Zona Euro. Se incluye Estonia desde 2011, Letonia desde 2014, Lituania desde 2015 y Croacia desde 2023.

**3** OCDE. Chile ingresa en el año 2010 y Estonia, Israel y Eslovenia en 2011, Letonia en 2017, Lituania en 2019, Colombia en 2020 y Costa Rica en 2021. Desde junio de 2009, en las declaraciones de importación cuyo país de origen es un Estado miembro de la Unión Europea y la mercancía proviene de un tercer país no miembro, el Departamento de Aduanas no registra el código del país sino un código único para toda la Unión Europea, EU. Por ello, desde esta fecha no se podrán obtener las series de importaciones por países para los miembros de la Unión Europea, ni las de aquellas áreas económicas que requieran información individual de estos países (como es la OCDE), en las mismas condiciones que se publicaban hasta esta fecha. No obstante, se podrá facilitar bajo petición la información disponible por países, que no incluyen aquellas importaciones cuyo país de origen pertenece a la Unión Europea pero la mercancía proviene de un país no miembro. Las exportaciones se podrán facilitar en las mismas condiciones anteriores ya que no se ven afectadas por este cambio de normativa.

**4** OPEP. Ingresan en la OPEP Gabón en 2016, Guinea Ecuatorial en 2017 y Congo en 2018. Indonesia dejó de pertenecer en 2009, Qatar en 2019 y Ecuador en 2020.

**5** MAGREB. Se incluyen Libia y Mauritania desde el 2008.

**6** UE15. En la publicación de datos anuales, de los años 1998 a 2003 la Unión Europea está integrada por los 15 países de la UE 15.

**7** UE25. En la publicación de datos anuales, de los años 2004 a 2006 la Unión Europea está integrada por los 25 países de la UE 25.

**8** UE27 (Sin Croacia). En la publicación de los datos anuales de los años 2007 a 2012, la Unión Europea está integrada por los 27 países de la UE27.

**9** UE28. A fecha 1 de julio de 2013 Croacia se convirtió en el 28º país de la UE. En la publicación mensual y en la serie se actualizó a la Unión Europea integrada por los 28 países (UE28). Se incluye en las publicaciones anuales desde 2013.